

ACUERDO

Reunidos, a 20/11/2018, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Eurocios Freetime, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de unos pedidos realizados a través del portal www.ubeo.app, del que es responsable Eurocios Freetime, S.L. (en adelante Subasta de Ocio), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó los pedidos nº 88839074 (Paleta de cerdo curada) y nº 8822582 (Kit de limpieza Dish Scrubb Mix - 5 piezas) el pasado 28 de septiembre, por un importe de 28 Euros y 8 Euros respectivamente. No obstante la confirmación de compra y a pesar de los requerimientos realizados, la particular alega que, a fecha de interposición de la reclamación, desconoce por completo el estado de la mercancía, pues desde la reclamada tan sólo le han comunicado que la entrega sufriría retrasos por el gran volumen de pedidos. Asimismo, añade que las compras ya no constan en su área personal de la web. No conforme, solicita la cancelación de los pedidos, así como el abono del importe correspondiente a los mismos.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 7 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online..

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Subasta de Ocio, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Subasta de Ocio va a proceder al abono de 36 Euros correspondientes al valor de los cupones. Además de la activación de un código descuento de 10 Euros a modo de compensación por las molestias ocasionadas.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Subasta de Ocio del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 20/11/2018.

Eurocios Freetime, S.L.